SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV.IRA.2014. 2 9 3

Dra. Alexandra Espin Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE, la compañía **CONSULTORA CONSTRUCTORA ALMEIDA VILLENA SA CONALVISA**, se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, el 08 de diciembre de 2010, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Chambo, el 16 de diciembre de 2010;

QUE, mediante oficio circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 04 de junio de 2014, el Intendente Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunicó, entre otras, a la referida compañía que según sus estados financieros al 31 de diciembre de 2013, registra pérdidas que representan el 50% o más del capital, hecho que la coloca en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndole el término de 30 días para que presente las medidas adoptadas correspondientes o realice las aclaraciones que considere necesarias;

QUE, mediante memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-913-M de 6 de agosto de 2014, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunicó que, entre otras, la compañía **CONSULTORA CONSTRUCTORA ALMEIDA VILLENA SA CONALVISA**, no ha presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular No. SC-INCDNICAI-006 de 4 de Junio de 2014, por consiguiente se encuentra incursa en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

QUE, mediante memorando jurídico No. SCV.IRA.IJ.2014.096 de 22 de agosto de 2014, con sustento en el oficio circular No. SC-INCDNICAI-006 de 4 de junio de 2014 y memorando No. SCV-INV-DNICAI-2014-913-M de 6 de agosto de 2014, se establece que la Superintendencia de Compañías y Valores es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226, y 427 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo

dispuesto en los artículos 369, 430, 432, 438 y 442 de la Ley de Compañías, en tal virtud, al no haber superado dentro del término concedido, las pérdidas reflejadas en los estados financieros presentados al 31 de diciembre de 2013, se emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía antes citada, al configurarse la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE, el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que: "*El Superintendente de Compañías y Valores podrá declarar disuelta, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en los numerales del 5 al 13 del artículo 361 de esta Ley, o en el contrato social, a las compañías sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores*";

QUE, el artículo 361 de la Ley de Compañías dispone: "*Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital*"; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2.011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2.011,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía **CONSULTORA CONSTRUCTORA ALMEIDA VILLENA SA CONALVISA**, por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Notario ante el que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la mencionada compañía, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, efectúe las anotaciones previstas en el artículo 412 de la Ley de Compañías. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Ambato.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga **EN LIQUIDACIÓN**; sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de la mencionada compañía al último representante legal y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, previo al desempeño de sus funciones el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACIÓN"**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre la obligación que tiene de cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución, so pena de ser sancionado de conformidad con la Ley; sin perjuicio de la responsabilidad que adquiera por tal omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional Centro Dos del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, en la base de datos de Registro de Sociedades se proceda a ingresar los referentes a la presente resolución, para su actualización en el expediente de la compañía.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia Regional la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 22 AGO. 2014

Dra. Alexandra Espin Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

GEO.
Expediente 137647

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RAZÓN.- Ambato, 27 de agosto de 2.014, 16h20.- En cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No. SCV.IRA.2014.293, de 22 de agosto de 2014, respecto a la disolución de oficio de la compañía CONSULTORA CONSTRUCTORA ALMEIDA VILLENA SA CONALVISA, siento por tal que, se ha realizado una publicación del texto íntegro de dicha resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías y Valores, el miércoles 27 de agosto de 2014. Lo que notifico para los fines consiguientes.

Ab. Mónica Lana Vélez
DELEGADA DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS AMBATO
Exp. 137647

2014-06-01-06-D003480

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA: *RAZON.- En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo República del Ecuador hoy día Lunes ocho de Septiembre del dos mil catorce, Yo, Master Hernan Patricio Campos Gallegos en mi calidad de Notario Sexto del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo LA RESOLUCION NUMERO.- SCV.IRA.2014.293, EMITIDA POR LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, CON FECHA VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA QUE ENTRE SUS CONSIDERANDOS: RESUELVE: LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA CONSTRUCTORA ALMEIDA VILLENA SA CONALVISA, DE LA ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA CON FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CHAMBO CON FECHA DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. Cuyo documento se adjunta al protocolo a mi cargo de lo que doy fe.*

Riobamba, 8 de Septiembre del 2014

Mgs. Hernán Campos Gallegos
NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA

Abg. Hernán Campos Gallegos MSc.
NOTARIO SEXTO
DEL CANTON RIOBAMBA

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chambo

Dra. Sandra Isabel Guerrero Lara

1967
1967

Conforme a la solicitud Número: 1, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1967:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 30 de septiembre de 2016*

Parroquia: ----------

Tipo de Predio: Indeterminado

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO 1.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es Consultora Constructora Almeida Villena Sociedad Anónima Conalvisa.- Artículo 2.- DOMICCILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Chambo, en el cantón Chambo, provincia de Chimborazo, podrá establecer agencias, sucursales establecimientos administrativos por un factor en uno o más lugares del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: a) La construcción de obras civiles de cualquier naturaleza inclusive el estudio, diseño y construcción de carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de *infraestructura de alcantarillado*, aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, etc.; b) La explotación y comercialización minera de cualquier naturaleza; c) La compra venta, importación , distribución y comercialización de materiales para la construcción ; d) La importación compra venta, comercialización de maquinaria para la construcción de obras civiles; e) El estudio y asesoramiento jurídico y contable; f) La consultoría en Ingeniería Civil, derecho, contabilidad y administración. En el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. - ARTICULO 4.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Mercantil	Constitución de Compañía	10	16/12/2010	10
Mercantil	Nombramiento	11	20/12/2010	12
Mercantil	Nombramiento	12	20/12/2010	13
Mercantil	Nombramiento	34	06/10/2016	34
Mercantil	Nombramiento	35	06/10/2016	35

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE MERCANTIL

1 / 5 **Constitución de Compañía**

Inscrito el : **jueves, 16 de diciembre de 2010**

Tomo: **1** **Folio Inicial:** **10** **- Folio Final:** **12**

Número de Inscripción: **10** **Número de Repertorio:** **712**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Séptima**

Nombre del Cantón: **Riobamba**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 08 de diciembre de 2010**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de *Resolución*:

a.- Observaciones:

MEDIANTE OFICIO NO. SCV-IRA-2014-00020536-OF, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 Y NOTIFICADA A ESTE DESPACHO EL **12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014,** SUSCRITO POR LA DOCTORA ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, *INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, EN SU PARTE MEDULAR* MANIFIESTA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. SCV-IRA-2014-293 DE 22 DE AGOSTO DEL 2014, SE DECLARÓ POR OFICIO DISUELTA A LA COMPAÑÍA CONSULTORA CONSTRUCTORA ALMEIDA VILLENA S.A CONALVISA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000014411	Compañia Consultora Constructora Almeida Villena S A C		Chambo

2 / 5 **Nombramiento**

Inscrito el : lunes, 20 de diciembre de 2010

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 12 - **Folio Final:** 13

Número de Inscripción: 11 **Número de Repertorio:** 714

Oficina donde se guarda el original: COMPANÍA

Nombre del Cantón: Chambo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de diciembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

******* (Ninguna) *******

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
GERENTE	06-02029464	Almeida Villena Gerardo Ramiro	(Ninguno)	Chambo

3 / 5 **Nombramiento**

Inscrito el : lunes, 20 de diciembre de 2010

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 13 - **Folio Final:** 13

Número de Inscripción: 12 **Número de Repertorio:** 715

Oficina donde se guarda el original: COMPANÍA

Nombre del Cantón: Chambo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de diciembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

******* (Ninguna) *******

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Presidente	06-02029472	Almeida Villena Glenda Cecilia	(Ninguno)	Chambo

4 / 5 **Nombramiento**

Inscrito el : jueves, 06 de octubre de 2016

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 34 - **Folio Final:** 34

Número de Inscripción: 34 **Número de Repertorio:** 39

Oficina donde se guarda el original: COMPANÍA

Nombre del Cantón: Chambo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de septiembre de 2016

Escritura/Juicio/Resolución: Junta General Extraordinaria

Fecha de Resolución: martes, 20 de septiembre de 2016

a.- Observaciones:

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el 20 de Septiembre del 2016 resolvio elegir para la funciones de GERENTE, por un periodo de CINCO AÑOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
GERENTE	06-02029464	Almeida Villena Gerardo Ramiro	Casado(*)	Chambo

5 / 5 **Nombramiento**

Inscrito el : jueves, 06 de octubre de 2016

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 35 - **Folio Final:** 35

Número de Inscripción: 35 **Número de Repertorio:** 40

Oficina donde se guarda el original: COMPANÍA

Nombre del Cantón: Chambo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de septiembre de 2016

Escritura/Juicio/Resolución: Junta General Extraordinaria

Fecha de Resolución: martes, 20 de septiembre de 2016

a.- Observaciones:

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 20 de Septiembre del 2016 para las funciones de PRESIDENTE por un período de CINCO AÑOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Presidente	06-02029472	Almeida Villena Glenda Cecilia	(Ninguno)	Chambo

- **TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Mercantil	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:41:06 del jueves, 24 de noviembre de 2016

1

1967

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO:$_____

Dra. Sandra Isabel Guerrero Lara
Firma del Registrador Titular

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.